

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL No: 203/2012

POR CUANTO: Dentro de las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de Educación, está la de establecer y controlar los planes nacionales para el desarrollo de la educación preescolar, la educación primaria, la educación especial, la educación secundaria básica, la educación preuniversitaria, la educación de adultos y la educación técnica y profesional, así como de la formación y superación del personal pedagógico en lo que le compete, según se establece en el Numeral 1, Apartado Segundo, del citado Acuerdo No. 4006.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 396 de fecha 29 de octubre de 1991 que puso en vigor nuevos planes de estudio en la Educación de Adultos en aquel momento, fue modificada el 20 de febrero del 2008, dejando sin efectos los anexos No. 1, 2, 4, 5 y 6 y en su lugar se establecieron las Resoluciones Ministeriales No. 175, de fecha 8 de diciembre de 2005 y No. 29, de fecha 27 de febrero de 2007 hasta el curso 2010 – 2011.

POR CUANTO: En atención a la solicitud de la Dirección General de la Policía Nacional Revolucionaria fue aprobado y puesto en vigor, amparado por la Resolución Ministerial No. 161, de fecha 24 de julio del 2000, el Plan Especial para la superación de los combatientes radicados en unidades de la capital de la República de Cuba.

POR CUANTO: A solicitud de la Dirección de Establecimientos Penitenciarios fue aprobado, amparado por la Resolución Ministerial No. 52, de fecha 26 de marzo del 2009, el Plan Especial para la superación de los internos extranjeros radicados en la prisión “La Condesa”.

POR CUANTO: La Educación de Adultos debe atemperarse a las condiciones de los planes de desarrollo del país y atender a las necesidades e intereses de los jóvenes y adultos que requieren superarse por lo que resulta necesario, como consecuencia de los estudios realizados, la elaboración de la nueva concepción del plan de estudios para la modalidad de cursos por encuentros.

### RESUELVO:

PRIMERO: Disponer que el subsistema de la Educación de Adultos mantenga los niveles siguientes:

1. Educación Obrera y Campesina.
2. Secundaria Obrera y Campesina.
3. Facultad Obrera y Campesina.
4. Enseñanza de Idiomas para trabajadores.

SEGUNDO: Aprobar los planes de estudios de la Educación de Adultos, que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

- a) Anexo 1 Plan de estudio de Educación Obrera y Campesina para cursos regulares.
- b) Anexo 2 Plan de estudio de Educación Obrera y Campesina para cursos por encuentros.

- c) Anexo 3 Plan de estudio de Secundaria Obrera y Campesina para cursos regulares.
- d) Anexo 4 Plan de estudio de Secundaria Obrera y Campesina para cursos por encuentros.
- e) Anexo 5 Plan de estudio de Facultad Obrera y Campesina para cursos regulares.
- f) Anexo 6 Plan de estudio para el tránsito de Facultad Obrera y Campesina en cursos regulares.
- g) Anexo 7 Plan de estudio de Facultad Obrera y Campesina para cursos por encuentros.
- h) Anexo 8 Plan de estudio para el tránsito del curso por encuentros de la Facultad Obrera y Campesina.
- i) Anexo 9 Plan de estudio de la Enseñanza de Idiomas. Curso Básico y Curso General.
- j) Anexo 10 Plan de estudio de la Enseñanza de Idiomas. Curso Básico y Curso de Expresión Oral.
- k) Anexo 11 Plan de estudio de la Enseñanza de Idiomas. Curso Básico y Curso de Lectura.
- l) Anexo 12 Plan de estudio de la Enseñanza de Idiomas. Curso Básico y Curso Intensivo.
- m) Anexo 13 Plan de estudio para la superación de la Policía Nacional Revolucionaria de la provincia La Habana.
- n) Anexo 14 Plan de estudio para el tránsito del plan de superación de la Policía Nacional Revolucionaria de la provincia La Habana.
- o) Anexo 15 Plan de estudio de Facultad Obrera y Campesina para la superación de los internos extranjeros radicados en la Prisión "La Condesa".
- p) Anexo 16 Plan de estudio de Facultad Obrera y Campesina para el tránsito en la superación de los internos extranjeros radicados en la Prisión "La Condesa".
- q) Anexo 17 Orientaciones metodológicas.

TERCERO: Mantener la realización de convocatorias a exámenes libres de 6to y 9no grado en los meses de diciembre y junio para aquellas personas que deseen obtener el certificado de graduado de Educación Obrera y Campesina o Secundaria Obrera y Campesina por esta vía.

CUARTO: Disponer la realización de exámenes de nivelación para aquellas personas que no puedan presentar el crédito educacional para el ingreso a los niveles de Educación Obrera y Campesina y Secundaria Obrera y Campesina.

QUINTO: Disponer la realización de exámenes de clasificación en los meses de enero y junio en las escuelas de idiomas para aquellas personas que han adquirido el dominio de determinado idioma por su esfuerzo personal y solicitan la obtención del diploma que se otorga en las escuelas de idiomas de la Educación de Adultos o el ingreso al nivel correspondiente según el dominio del idioma que demuestre.

SEXTO: Disponer que en el subsistema de Educación de Adultos se mantenga la posibilidad de desarrollar planes especiales utilizando las variantes anteriores u otras variantes cuya frecuencia y duración del curso satisfaga los requerimientos del plan de estudio, atendiendo a las instituciones u organismos que así lo soliciten.

SÉPTIMO: En el desarrollo de los programas de cada uno de los planes de estudio deberá implementarse la salida de los programas directores como ejes transversales con énfasis en el Programa para la educación en el sistema de valores de la Revolución Cubana, el Programa Director de Lengua Materna, el Programa Director de Promoción y Educación para la Salud en el Sistema Nacional de Educación, el Programa sobre Cultura Jurídica, Tributaria y Económica, el Programa de Ahorro de Energía del Ministerio de Educación (PAEME) y Programa de Ahorro Racional del Agua (PAURA) y de la Educación Ambiental.

OCTAVO: Aprobar las indicaciones metodológicas que como anexo forman parte de la presente resolución.

NOVENO: Derogar las resoluciones ministeriales No. 396 de fecha 29 de octubre de 1991, No. 161 de fecha 24 de julio del 2000, No. 175 de fecha 8 de diciembre de 2005, No. 29 de fecha 27 de febrero de 2007 y No. 52 de fecha 26 de marzo del 2009.

DÉCIMO: La presente Resolución entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

COMUNÍQUESE a, los viceministros, a la Directora de Educación de Adultos, a los directores nacionales y a los directores provinciales y municipales de educación.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana a los \_\_\_\_ días del mes de julio de 2011

Ena Elsa Velázquez Cobiella  
Ministra de Educación

## **Anexo 19 Orientaciones metodológicas**

La función social de la Educación de Adultos implica la contribución a una formación ciudadana que se corresponda con las exigencias de los planes de desarrollo político, económico y social del país.

Asumir el logro de niveles cada vez más altos de calidad, implica la atención a cada uno de los sujetos que participan directa o indirectamente en este proceso, pero sobre todo, al docente, por ser quien materializan todas las acciones que se diseñan. Implica además que cada docente asuma un modo de pensar, actuar y sentir que dé respuesta a estas exigencias y cuyos resultados se evidencien en el desarrollo alcanzado por los estudiantes.

La Educación de Adultos debe reforzar su papel educativo en cuanto al fortalecimiento de sentimientos y valores, así como proporcionar los conocimientos básicos y esenciales necesarios, con la calidad requerida a tono con las características del actual desarrollo científico – tecnológico, ofreciendo a los alumnos oportunidades de aprendizaje de las herramientas básicas para su acceso, así como para el desarrollo y aplicación de las habilidades intelectuales y prácticas y de capacidades necesarias para enfrentar y solucionar problemáticas de la vida familiar, social y productiva en el marco de los complejos problemas globales del contexto mundial de hoy y del futuro.

La Educación Obrera y Campesina (EOC) constituye la enseñanza elemental para adultos y proporciona a sus egresados un nivel escolar equivalente en lo fundamental al sexto grado. Este nivel va dirigido al desarrollo de las habilidades instrumentales básicas del idioma español y el cálculo, así como proporciona los conocimientos elementales de las Ciencias Naturales, de la Geografía e Historia de nuestro país y la interpretación científica de hechos y fenómenos para lograr mejor participación en la vida laboral y social. Tiene un carácter preparatorio para la continuación de estudios en Secundaria Obrera y Campesina, pero a la vez constituye un nivel de culminación de los estudios para aquellos que por diversas causas no continúan estudiando.

La Secundaria Obrera y Campesina (SOC) es la educación media básica para adultos. Proporciona a sus egresados un nivel escolar equivalente en lo fundamental al noveno grado. En este nivel se logra la consolidación de las habilidades instrumentales básicas y en general de los hábitos y capacidades que permiten a los adultos un mejor desenvolvimiento en la vida laboral y social, además de ofrecer una visión panorámica del mundo lo que contribuye a la formación de la concepción científica. Sienta las bases para la continuación de los estudios en Facultad Obrera y Campesina, en centros politécnicos y cursos de capacitación de los organismos.

La Facultad Obrera y Campesina (FOC) constituye el nivel medio superior para adultos. Proporciona a sus egresados un nivel escolar equivalente en lo fundamental al duodécimo grado. Posee un carácter de profundización, sistematización y generalización de los contenidos, con lo que se logra una preparación más amplia del adulto para su vida y una base para su calificación técnica y para el ingreso a la educación superior de acuerdo con los requisitos que se establezcan.

La enseñanza de idiomas para trabajadores proporciona los conocimientos y desarrolla las habilidades necesarias para la utilización práctica de una lengua extranjera con el fin de comunicarse oralmente y obtener información mediante la lectura de la bibliografía publicada en esa lengua, contribuyendo a la ampliación de la formación política-ideológica, científico-técnica y estética de los trabajadores.

Los planes especiales se organizan a partir de solicitudes de las instituciones u organismos por la necesidad de armonizar la educación con las necesidades de la producción, los servicios y sociales para aquellos sectores de la población que no pueden incorporarse a las variantes existentes. Los programas son los mismos que se ofrecen en otras variantes y se ajustan a los cambios que se introduzcan en el subsistema. Son aprobados por el Ministerio de Educación.

En todos los niveles de esta Educación es requisito indispensable la presentación del documento acreditativo del nivel, grado o semestre aprobado.

En los niveles de Educación Obrera y Campesina y Secundaria Obrera y Campesina las personas adultas pueden optar por la realización de exámenes libres o realizar exámenes de nivelación.

El examen libre posibilita la obtención del crédito educacional equivalente al sexto grado y al noveno grado. Se efectúan en diciembre y junio. Los interesados realizan exámenes de todas las asignaturas que forman el plan de estudios del nivel. Estos exámenes son elaborados a nivel provincial.

Los exámenes de nivelación se aplican a los estudiantes de nuevo ingreso solo en el caso en que no pueda presentar el crédito educacional correspondiente y permitirá su ubicación en un semestre determinado, todo lo cual requiere de su realización con todo el rigor establecido para evitar que los estudiantes abandonen los estudios por ser ubicados en un semestre superior o inferior al que en realidad les corresponden.

Cuando exista la necesidad de aplicar exámenes de nivelación para la ubicación de estudiantes de nuevo ingreso en los niveles de Educación Obrera y Campesina y Secundaria Obrera y Campesina, estos serán elaborados por los docentes y aprobados por el jefe de la Educación a nivel provincial que se responsabiliza con la calidad y rigor del temario a aplicar. Los metodólogos municipales y provinciales, controlarán la aplicación de los exámenes de nivelación. El director del centro es totalmente responsable de la ubicación de los estudiantes bajo la supervisión de los funcionarios correspondientes del municipio y de la provincia quienes velarán por la justeza con que se realice este importante trabajo.

Para el nivel de Educación Obrera y Campesina, se aplicará una prueba de Español y una de Matemática, que evalúa conocimientos de las asignaturas instrumentales, de acuerdo con los objetivos y contenidos a vencer en cada semestre, en correspondencia con los programas vigentes.

Para el nivel de Secundaria Obrera y Campesina, se hará un examen por asignatura con los contenidos de los semestres. El número de preguntas que examinará cada asignatura dependerá de la extensión de los contenidos y de las características de estas. Las dificultades de las preguntas determinarán el semestre vencido en cada asignatura.

En el nivel de Facultad Obrera y Campesina no se realizarán exámenes libres ni de nivelación.

Los cursos regulares se organizan en turnos de 45 minutos, 4 turnos, 4 días a la semana, excepto en el caso del curso regular de la Secundaria Obrera y Campesina que puede organizarse en turnos de 45 minutos, 5 turnos, 4 días a la semana o en turnos de 45 minutos, 4 turnos, 5 días a la semana.

En los cursos por encuentros se organizan con una frecuencia de dos veces a la semana o una vez a la semana. Las asignaturas se desarrollan todas a la vez organizadas en turnos de 90 minutos cada una. A partir de septiembre del 2011 queda eliminada la estructura de bloque de asignaturas. Estos cambios se producen también en los planes especiales.

Hasta el establecimiento total de los nuevos planes de estudio aprobados en la presente resolución, la continuidad de los estudios de los alumnos matriculados en los diferentes semestres de cada uno de los niveles se realizará atendiendo a los planes de estudio de tránsito que como anexos 3, 6, 8, 10, 16 y 18 forman parte de esta resolución.

En la enseñanza de idiomas el plan de estudio comienza en un Curso Básico que abarca dos semestres y a partir del cual se desarrollan tres variantes: Curso General, Curso de Expresión Oral y Curso de Lectura. El plan de estudio incluye además un curso intensivo.

El Curso Básico tiene una duración de dos semestres y una frecuencia semanal de 8 horas con clases de 100 minutos de duración 4 días a la semana. Crea las bases lingüísticas y desarrolla las habilidades iniciales necesarias para cursar estudios en las variantes de aprendizaje antes mencionadas.

El Curso General tiene una duración de dos semestres y una frecuencia semanal de 8 horas con clases de 100 minutos de duración 4 días a la semana. Está dirigido a los estudiantes promovidos del Curso Básico o que hayan demostrado mediante examen conocimientos equivalentes al mismo, con el fin de continuar desarrollando la competencia comunicativa oral y el desarrollo de habilidades de lectura.

El Curso de expresión Oral tiene una duración de dos semestres y una frecuencia semanal de 8 horas con clases de 100 minutos de duración 4 días a la semana. Está dirigido a los estudiantes promovidos del Curso Básico o que hayan demostrado mediante examen conocimientos equivalentes al mismo y cuya necesidad fundamental sea comunicarse oralmente.

El Curso de Lectura tiene una duración de dos semestres y una frecuencia semanal de 4 horas con clases de 100 minutos de duración dos veces a la semana. Está dirigido a los estudiantes promovidos del Curso Básico o que hayan demostrado mediante examen conocimientos equivalentes al mismo y cuya necesidad fundamental sea obtener información mediante la bibliografía en lengua extranjera.

Curso Intensivo tiene una duración de un semestre con una frecuencia semanal de 12 horas, con clases de 3 horas 4 días a la semana.